



Universidad de
PAMPLONA

La Academia al servicio de la Vida

NÚMERO DE REGISTRO: 32852-2076-5-X-12.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN LO SUCESIVO "UNIPAMPLONA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. TERESITA AGUILAR GARCÍA; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM".

- Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, cuyos fines son impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04360.

II. DECLARA "LA UNIPAMPLONA".

- Que es una institución de educación superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4.
- Que dispone de cualificados desarrollos académicos e investigativos, así como las posibilidades que hoy ofrece la avanzada tecnología en el campo de la enseñanza – aprendizaje de alto nivel y excelencia.



Universidad de
PAMPLONA

La Academia al servicio de la Vida

3. Que es pionera en la constitución de alianzas estratégicas con instituciones que entre sus objetivos contemplen avanzar sostenidamente hacia el progreso.
4. Que tiene su domicilio legal en Ciudad Universitaria – Km. 1 Vía a Bucaramanga - Pamplona Norte de Santander – Colombia.

III. DECLARAN “LAS PARTES”.

1. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo.
2. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre “**LAS PARTES**” para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, extensión y difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- b) Intercambiar personal académico para el fortalecimiento de los programas de estudio y de investigación.
- c) Intercambiar estudiantes en cursos regulares de sus programas de pregrado, de grado y programas de maestrías y doctorados.
- d) Realizar intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.



Universidad de
PAMPLONA

La Academia al servicio de la Vida

- e) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- f) Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- h) Intercambiar información científica, edición y publicación de libros y folletos.
- i) Intercambiar personal y directivos dedicados a la gestión de actividades de apoyo a la docencia y la investigación de sus respectivas universidades.
- j) Las demás acciones que acuerden “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por “**LAS PARTES**” mediante Convenios Específicos de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos Convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente Convenio General.

Estos convenios serán suscritos por aquellos representantes que cuenten con facultades legales para comprometer a las partes.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “**LAS PARTES**” establecerán un Comité Técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales.



Universidad de
PAMPLONA

La Academia del Servicio de la Vida

- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

QUINTA.- RECURSOS.

"**Las partes**" podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, cuando lo consideren necesario.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este Convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento. "**LA UNAM**" observará lo dispuesto en el Reglamento de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.



Universidad de
PAMPLONA

La Academia al servicio de la Vida

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo por escrito entre las partes.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra con 6 (seis) meses de antelación a la fecha de terminación anticipada.

En el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual todos los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.



Universidad de
PAMPLONA
La Academia al servicio de la Vida

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que viole su consentimiento, lo firman por duplicado en su lugar de residencia en la fecha que se indica.

POR "LA UNAM"

DR. JOSE NARRO ROBLES
RECTOR

LUGAR Y FECHA:

POR "LA UNIPAMPLONA"

DRA. TERESITA AGUILAR GARCÍA
RECTORA (E)

LUGAR Y FECHA:

REVISÓ: VICTOR ALBERTO RUBIO JÁCOME
DIRECTOR OFICINA ASESORÍA JURÍDICA
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

VºB NELSON JOSUÉ FERNÁNDEZ PARADA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES

VºB CARLOS MARIO DUQUE CAÑAS
VICERRECTOR ACADÉMICO